



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

127



07 JUL 2016

CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El Distrito Capital de Bogotá, entidad territorial que obra por conducto de su Alcalde Mayor, y como tal Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital y representación legal, **ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.686 de Bogotá, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 35 y 38, numerales 3º, 6º, 15º y 19º del Estatuto Orgánico de Bogotá - Decreto Ley 1421 de 1993 -, que para los efectos del presente Convenio Marco se denominará **EL DISTRITO CAPITAL**, y por la otra, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, entidad territorial que obra por conducto de su Gobernador y como tal Jefe de Gobierno y de la Administración Seccional y representante legal, **JORGE EMILIO REY ÁNGEL**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.632.322 de Bogotá D.C., en ejercicio de las funciones previstas en los numerales 2º y 6º del artículo 305 de la Constitución Política, que para efectos del presente convenio, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la planeación para la integración regional de Bogotá - Cundinamarca cobra cada vez mayor trascendencia en razón a la necesidad creciente de articular la agenda entre las dos entidades territoriales y de consolidar instituciones para la integración, en aspectos de común interés e impacto sobre sus comunidades.
2. Que para el desarrollo de esta agenda y demás temas sobrevinientes, y a efectos de consolidar la voluntad política de las entidades territoriales, se celebra el presente Convenio Marco.
3. Que para el logro de los propósitos conjuntos, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que se concretan en el presente Convenio Marco y los demás que de él se deriven.
4. Que de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 322 de la Constitución Política, a las autoridades distritales les corresponde garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
5. Que por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política, dispone que el Departamento de Cundinamarca, como los demás Departamentos, tiene autonomía para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos allí establecidos, a la vez que ejerce, entre otras, funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de las acciones municipales y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las Leyes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



127

07 JUL 2016

CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

6. Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004) y el Modelo de Ocupación del Territorio de Cundinamarca (2008) establecen que se debe procurar el logro de una red de ciudades densas y compactas, con esquemas de protección del suelo de la sabana, con estructuras de ocupación del suelo que garanticen la oferta y la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos del territorio, la interconectividad de los ecosistemas estratégicos y el reconocimiento de la interdependencia entre las actividades urbanas y rurales en la región. La finalidad de esto es consolidar una región sostenible ambiental, económica y socialmente para lograr el bienestar de todos sus habitantes presentes y futuros.
7. Que el párrafo 2° del artículo 209 de la Constitución Política establece *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*.
8. Que según lo previsto en el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador de Cundinamarca, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
10. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política expresa *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales."*
11. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

127



07 JUL 2016

**CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO
CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

12. Que los numerales 3° y 19° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá dirigir la acción administrativa del Distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito, lo que lo habilita para actuar en nombre del Distrito como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
13. Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 4° del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., -Decreto Distrital 190 de 2004- hace parte de los objetivos de largo plazo de dicho ordenamiento la vinculación de la planeación del Distrito Capital al Sistema de Planeación Regional, disponiendo que las decisiones adoptadas en materia de ordenamiento del territorio deberán orientarse en la perspectiva regional y atender su convivencia e impacto respecto de las decisiones concertadas entre Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, entre otros, y que se establecerán acuerdos y alianzas con la nación, los departamentos, municipios y demás autoridades con competencia en la región de Bogotá Cundinamarca en torno a las acciones estratégicas allí contempladas.
14. Que como se describe en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020 (Acuerdo 645 de 2016) "Se requiere un proceso de construcción participativa con los actores regionales consultando sus intereses, a fin de afianzar la legitimidad social de las diferentes políticas públicas y las relaciones de confianza entre el Distrito y los gobiernos regionales. (...) Entre el Distrito Capital y los municipios y departamentos de su entorno se han generado relaciones de interdependencia que tienen lugar en distintas escalas del territorio, por ejemplo, la provisión de servicios ecosistémicos, la seguridad alimentaria, la competitividad y logística son de escala regional, pues demandan una visión de desarrollo regional de largo plazo basada en las complementariedades de clima, suelos y potencialidades de Bogotá y sus entidades territoriales vecinas".
15. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 (Ordenanza 006 de 2016) "Unidos Podemos Más" de Cundinamarca reconoce la importancia de la relación con Bogotá, como aliado estratégico en la agenda territorial del periodo 2016-2020. En este plan se destaca un conjunto de disposiciones de manifiesto interés en lograr una integración regional, en particular con Bogotá. Entre estas disposiciones, el Artículo 4 menciona el modelo de toma de decisiones de Cundinamarca, el cual contiene el marco de integración y se reconocen las dinámicas metropolitanas en su relación con Bogotá; y a las regionales en relación con los Departamentos vecinos, en el contexto de las regiones geográficas de las que se forma parte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



127

07 JUL 2016

CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

16. Que en el artículo 24 de la Ordenanza 006 de 2016, Programa Cundinamarca, Ordenada y Sostenible, Cundinamarca se compromete a promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 que se refiere a los esquemas asociativos territoriales. Para ello, se propone lograr la consolidación para Cundinamarca de un Ordenamiento Territorial Integral que considere y desarrolle un componente regional que incluya aspectos, temas y proyectos que deben ser abordados a escala regional con Bogotá y/o los Departamentos Limitrofes. También, como parte del Eje Estratégico de Integración y Gobernanza, capítulo V, Artículo 53 de la citada Ordenanza 006 de 2016 plantea que la integración de Cundinamarca con Bogotá requiere de esfuerzos mancomunados, orientados a la solución de problemáticas asociadas a la movilidad, al manejo integrado de ecosistemas compartidos, caso del Río Bogotá y corredor de páramos, entre otros, y fortalecer otros mecanismos de integración territorial.
17. Que el artículo 69 de la citada Ordenanza menciona como Fuentes Externas de Financiación, en particular el Sistema General de Regalías, sobre el cual se impulsarán varios tipos de alianzas que complemente capacidades, recursos y conocimientos, e incentive la participación de los múltiples actores que intervienen en el territorio, de modo que sus esfuerzos estén alineados con la agenda regional, nacional y mundial.
18. Que en desarrollo de los principios de descentralización, eficiencia y colaboración armónica que rigen a la administración pública, previstos en los artículos 1º, 113º y 209º de la Constitución Política, y entre tanto se adoptan las figuras asociativas contempladas en la normatividad vigente, se hace necesario celebrar entre el Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre **EL DISTRITO CAPITAL** y **EL DEPARTAMENTO** para la cooperación en iniciativas que permitan enfrentar los retos del desarrollo territorial en Bogotá y Cundinamarca.

ALCANCE DEL OBJETO: **EL DISTRITO CAPITAL** y **EL DEPARTAMENTO** han identificado los siguientes ámbitos en el territorio departamental y distrital, en los cuales se puede dar una cooperación constructiva entre los entes territoriales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

127



07 JUL 2016

CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. Institucionalidad regional
2. Gestión de la información regional
3. Sostenibilidad ambiental y cambio climático
4. Desarrollo económico y competitividad
5. Seguridad y soberanía alimentaria
6. Logística y equipamientos regionales
7. Transporte y movilidad regional
8. Hábitat y servicios públicos
9. Seguridad y convivencia ciudadana
10. Construcción de paz y atención a las víctimas
11. Gestión y armonización tributaria
12. Fortalecimiento de la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE)
13. Turismo
14. Infraestructura aeroportuaria y equipamientos de gran escala
15. Gestión Integral del agua
16. Cooperación para la formación, actualización y conservación catastral.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: EL DISTRITO CAPITAL y EL DEPARTAMENTO se comprometen a:

1. Identificar, definir y adelantar las actividades que lleven al cumplimiento de las iniciativas definidas por LAS PARTES y demás que se identifiquen como necesarias en relación al alcance del objeto del presente convenio.
2. Liderar la estructuración de esquemas asociativos territoriales con otras entidades territoriales que permitan el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
3. Promover la participación de los municipios del Departamento de Cundinamarca y de las autoridades ambientales, y demás autoridades que puedan darse lugar, que tengan jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca, en el desarrollo del presente convenio.
4. Gestionar ante las autoridades competentes, los estudios, iniciativas, propuestas y proyectos de impacto regional que se deriven del presente convenio.
5. Buscar alianzas estratégicas con el sector privado y organismos nacionales e internacionales para los temas prioritarios de la integración regional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



127

07 JUL 2016

CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

TERCERA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. La coordinación y supervisión de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del (la) Secretario(a) Distrital de Planeación y del Secretario(a) de Planeación del Departamento de Cundinamarca quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Coordinar el cumplimiento de los propósitos comunes del presente Convenio.
2. Definir una agenda de trabajo que se requiera para el desarrollo del presente Convenio.
3. Determinar las directrices a aplicar para la ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio y demás acuerdos que de este se deriven.
4. Aprobar los proyectos, convenios y/o contratos específicos derivados del presente convenio.
5. Hacer seguimiento a los acuerdos derivados de la ejecución del presente convenio.
6. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el debido desarrollo y ejecución del presente convenio, la instancia de coordinación podrá convocar a los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o Directores de Instituciones, Alcaldes de Municipios y demás instancias pertinentes, en los casos que se requiera de su participación.

CUARTA. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS. Los convenios y/o contratos específicos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, deberán ser suscritos por las diferentes entidades en el marco de sus competencias. En el evento en que se requiera efectuar un gasto con cargo a los contratos y/o convenios específicos que se llegaren a suscribir, la entidad a la que corresponda deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

QUINTA. DURACIÓN. El plazo de duración del presente Convenio será hasta el 30 de junio del año 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, mediante documento que formalice la voluntad de las mismas, podrán prorrogar el presente convenio por el término que éstas acuerden o terminarlo anticipadamente.

SEXTA. VALOR: El presente Convenio no implica ninguna erogación presupuestal para las partes.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Convenio:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



127

07 JUL 2016

**CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO
CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

1. La expiración del plazo pactado.
2. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
3. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y aprobada por ambas partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La Propiedad Intelectual de las investigaciones y/o trabajos que se realicen dentro del marco de éste Convenio, serán de propiedad de las partes, en proporciones iguales salvo pacto en contrario.

PARÁGRAFO: Las partes del presente Convenio podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del Convenio celebrado entre las partes contratantes. Si las investigaciones y/o trabajos emprendidos conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, las partes participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que han hecho al Convenio. Para todos los efectos legales se aplicarán la Ley 23 de 1982.

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. Cualquier modificación o aclaración que se efectúe al presente convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Teniendo en cuenta la condición de las partes, las acciones de coordinación establecidas y la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes que hace parte del mismo podrá cederlo.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio:

- 1) Los estudios previos; 2) Las cédulas de ciudadanía y Actas de posesión de los intervinientes;

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

DECIMATERCERA. VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las Veedurías y control ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



07 JUL 2016

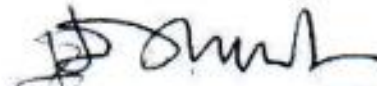
127

CONVENIO MARCO PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA


de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá a los **07 JUL 2016**


ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.


JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Governador de Cundinamarca


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación de
Bogotá D.C.
Coordinación - Supervisión


CÉSAR AUGUSTO CARRIELLO VEGA
Secretario de Planeación del Departamento de
Cundinamarca
Coordinación - Supervisión

Aprobó:
Paola Gómez Campos - Subsecretaría de Planeación Socioeconómica
Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico
Ciro González Ramirez - Subsecretario de Gestión Corporativa

Revisión Jurídica:
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Juan Fernando Calderón Trujillo - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Hans Ronald Niño García - Director de Gestión Contractual

Proyectó:
María Gisela Vivas Montezalegre - Contratista. Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.
José Clemente Gómez Romero - Profesional Esp. Dirección de Gestión Contractual.